

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
VISTO:

0138

DECRETO N°

NEUQUEN, 26 ENE 1988

El Expediente N° 2995-F°76-Año 1987, en trámite ante la Secretaría N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.3 y vta. el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de // Primera Instancia condenando al Señor COGLIATI HUGO al pago de una multa de \$ 143,00 (20 módulos) más las costas, por violación a las normas de las obras y demoliciones previstas en el Artículo 87°) de la Ordenanza N° 3149;

Que a fs.5/6 el imputado presenta recurso de apelación;

Que corrida vista a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide un Dictamen N° 026/88 manifestando que en su escrito el recurrente se agravia porque nunca fue notificado del acta de fs.1;

Que de las constancias de autos, surge claramente que el Señor Cogliati nunca fue notificado del acta y menos que debía concurrir a afectar el descargo, vulnerándose el derecho de defensa;

Que por ello, aconseja al Departamento Ejecutivo a declarar la nulidad de la sentencia y remitir las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas a fin de que instruya las mismas conforme a derecho;

Por ello:

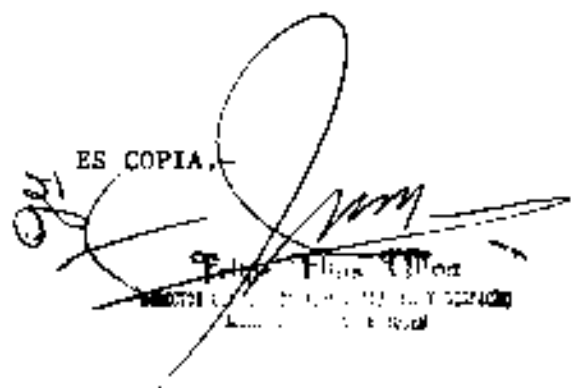
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
D E C R E T A:

Artículo 1°) DECLARASE la nulidad de la sentencia de Primera Instancia dictada por el Señor Juez de Faltas a fs.3 y vta. del Expediente N° 2995-F°76-Año 1987, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°) REMITANSE las presentes actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas a fin de que prosiga las mismas conforme a derecho.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General a/cargo.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-  
ESP.-

ES COPIA,  


FDO.) BALDA  
ACUÑA